



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Radicado No.
2023-EE-057134
2023-03-13 11:20:51 a. m.

Bogotá,

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representante
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.,



Referencia: Concepto al Proyecto de Ley 104 de 2022 Cámara.

Respetado doctor Lacouture, reciba un cordial saludo.

Con toda atención me permito remitir el concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 104 de 2022 Cámara **“Por medio del cual se establece obligatoria la educación económica y financiera en Colombia, se modifica parcialmente la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones”**, acorde con el texto original del proyecto de ley.

Desde el Ministerio de Educación Nacional estamos atentos a brindar toda la colaboración en las iniciativas legislativas que redunden en el mejoramiento de la educación del país.

Cordialmente,

HERNANDO BAYONA RODRÍGUEZ
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Copia: H.R. Carlos Felipe Quintero Ovalle, H.R. Héctor David Chaparro Chaparro, H.R. Hugo Alfonso Archila Suárez, H.R. Germán Rogelio Rozo Anís,

Ponentes: H.R. Gerson Lisímaco Montaña Arizala y H.R. Dolcey Oscar Torres Romero.

Aprobó: Alejandro Botero Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Kerly Agamez Berrio - Asesora Despacho .VEPBM

Al Contestar cite Radicado. **20231000200000794**
 Folios: 7 Fecha: 2023-03-13 15:38
 Anexos: 0
 Remitente: Ministerio de Educación Nacional
 Destinatario: SECRETARIA GENERAL

8381

Cámara de Representantes
Secretaría General
CORRESPONDENCIA

13 MAR 2023

Radicado No. 2023-EE-057134
 Recibido Por WJ 3:50

Alejandra Robo.
12-03-2023
8:59 a.m.



Concepto al proyecto de ley 104 de 2022 Cámara

“Por medio del cual se establece obligatoria la educación económica y financiera en Colombia, se modifica parcialmente la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones”

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto

El proyecto de ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la educación económica y financiera en Colombia, como disciplina integrada a los lineamientos curriculares de las ciencias sociales.

Motivación

Los autores del proyecto sostienen que es apremiante garantizar un nivel formativo básico a todos los ciudadanos con relación a la economía y el sistema financiero, puesto que, sin importar su edad o condición social, dichas relaciones cumplen un papel central en los proyectos de vida de los individuos y es necesario que cuenten con la capacidad de comprender los conceptos básicos que integran los servicios financieros, para que así puedan usarlos de manera apropiada y evitar que se conviertan en verdaderos problemas u obstáculos para el buen manejo de finanzas personales.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), como cabeza del sector de la educación y en el marco de las funciones atribuidas en el Decreto 5012 de 2009, destaca la importancia del proyecto de ley que se discute en el Congreso de la República. No obstante, en su contenido se advierten algunos elementos de carácter técnico y jurídico que, desde nuestra perspectiva, ameritan una especial revisión. En ese sentido, nos permitimos plantear una serie de observaciones respecto del articulado que nos llevarán a concluir que la iniciativa legislativa debe archivarse, con el propósito de que nuestra posición sea evaluada en el marco de las decisiones que constitucional y legalmente corresponden al Congreso. En ese sentido, procedemos a pronunciarnos respecto de los artículos del proyecto de ley así:

- **Artículos 1° y 6°.**

*“**ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de educación económica y financiera en Colombia, como disciplina integrada a los lineamientos curriculares de las ciencias sociales.”*

*“**Artículo 6.** Adiciónese un párrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:*

***PARÁGRAFO NUEVO.** La educación para la comprensión básica y general sobre el funcionamiento del sistema económico y financiero será una disciplina integrada a los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en básica secundaria, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Ciencia y Lenguaje.”*

Respecto de los artículos transcritos, partimos de la noción general de que las disciplinas no se integran a los lineamientos curriculares, sino a las áreas del conocimiento, ya que



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

los primeros corresponden a las orientaciones epistemológicas, pedagógicas y curriculares que define el MEN con el apoyo de la comunidad educativa, lo cual hace parte del proceso de fundamentación y planeación de las áreas obligatorias.

Para el caso concreto de las ciencias sociales, los lineamientos curriculares están concebidos en un marco disciplinar y pedagógico que permite a los estudiantes la comprensión de procesos y fenómenos sociales. En tal virtud, estos lineamientos no deben vislumbrarse como el conocimiento de facto o declarativo, es decir, que no se trata estrictamente de la definición de conceptos, personajes históricos, la ubicación de lugares, etc., sino que dan cuenta del acercamiento analítico y reflexivo a las situaciones sociales que rodean los diferentes contextos educativos.

Por su parte, los Estándares Básicos de Competencia corresponde al insumo que el Ministerio de Educación Nacional estructura para forjar en niños, niñas y jóvenes posturas críticas y éticas, pero fundamentalmente para promover el desarrollo de competencias que les permitan a los estudiantes ser capaces de resolver problemas en la vida cotidiana y cuestionarse acerca de los fenómenos sociales (pasado y presente) y la incidencia de éstos en sus contextos.

En consonancia con lo expuesto, el propósito del área de ciencias sociales es propender por la comprensión de la realidad desde lo sistémico, para lo cual disciplinas como la historia, la economía, la geografía, entre otras, aportan conocimientos y métodos, pero no se entiende este tipo de conocimiento como aprendizaje estático de un contexto, sino que se circunscribe en fenómenos políticos, económicos y sociales que permiten tener una mirada más amplia de los contextos sociales. Por ende, los docentes del área han sido los encargados de poner en marcha el despliegue pedagógico y disciplinar en las instituciones educativas para que se promueva el desarrollo de competencias en los estudiantes a partir del análisis de fenómenos sociales presentes y pasados que permiten comprender los contextos y realidades propias y externas de los estudiantes.

Tanto en los Lineamientos Curriculares como en los Estándares Básicos de Competencias del área de ciencias sociales, se brindan orientaciones y directrices claras para abordar la economía como un ámbito necesario para la comprensión de los fenómenos sociales. Así mismo, el aprendizaje de estas temáticas se plantea según el nivel de complejidad de los grados y los conjuntos de grados.

La propuesta legislativa presentada, al centrarse en un solo ámbito para la comprensión del mundo social, deja de lado la integralidad de los referentes para el área de ciencias sociales, cuyo propósito es que el estudiante se apropie de conceptos, analice fenómenos, asuma posturas críticas y comprenda la realidad social en la que vive para poder interactuar y tomar decisiones en sus contextos.

En el mismo sentido, la Ley General de Educación y el sistema formativo vigente, establece como premisa fundamental la integración de conocimientos, destrezas y competencias; esto se ve reflejado en la definición de las nueve (9) áreas obligatorias y fundamentales en donde se integran los procesos y asignaturas que se abordaban de manera fragmentada.

Para el caso específico del área de ciencias sociales, a través de informes y visitas a Instituciones Educativas, se encontró que uno de los asuntos problemáticos relacionado con las materias de esta área (historia, geografía y democracia) es que sólo se enseñaban



hasta el grado noveno de la básica, y desaparecían en la educación media, siendo reemplazadas por educación política y/o económica. Esto llevó a que, a través de la formulación de los Lineamientos Curriculares del área de ciencias sociales, se planteara esta orientación curricular desde una perspectiva abierta y flexible que:

- Integró el conocimiento social disperso y fragmentado a través de unos ejes generadores que, al implementarlos, promueven la formación de ciudadanas y ciudadanos que comprenden y participan en su comunidad de una manera responsable, justa, solidaria y democrática.
- Definió como área obligatoria y fundamental las ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. Para la educación media hace obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y filosofía.

La Educación Económica y Financiera (EEF) con perspectiva de Gestión de Riesgo y Recursos (GRR) busca promover en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes los conocimientos, las habilidades y las actitudes necesarias para la toma de decisiones informadas y las actuaciones responsables en contextos económicos y financieros presentes en su cotidianidad; así mismo, incentiva el uso y administración responsable de los recursos y la participación solidaria en la búsqueda del bienestar individual y social.

Se reconoce entonces un gran aporte del área de ciencias sociales para la educación económica y financiera; sin embargo, para cumplir con el objetivo de incluir la perspectiva de GRR, se requiere de los aportes de otras áreas como matemáticas, ciencias naturales y educación ambiental, filosofía, entre otras, y de competencias como las ciudadanas y las socioemocionales, es decir, que la educación económica y financiera trasciende el nivel de "disciplina escolar".

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta cartera pone de presente la inconveniencia de la disposición como uno de los argumentos por los cuales se sugiere no continuar con el trámite de la presente iniciativa legislativa.

- **Artículo 2°.**

***"ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación.** La educación económica y financiera deberá ser obligatoria para la educación básica en el ciclo de secundaria, y para la educación media."*

Para pronunciarnos sobre este artículo, destacamos que la Ley 115 de 1994 "*Ley General de Educación*" plantea una estructura lógica que integra los conocimientos, destrezas y competencias de los educandos, y asegura, entre otros asuntos, la integralidad de los contenidos académicos mediante la interrelación de las bases conceptuales, la ciencia y la tecnología en los currículos respectivos.

De acuerdo con esto, se establecieron los objetivos de los niveles educativos de la educación básica y media. En cuanto a la educación básica secundaria, en el artículo 22 de la Ley 115 de 1994, se señalan los relativos al área de ciencias sociales de la siguiente manera:

"(...) f) La comprensión de la dimensión práctica de los conocimientos teóricos, así como la dimensión teórica del conocimiento práctico y la capacidad para utilizarla en la solución de problemas;



(...)

h) El estudio científico de la historia nacional y mundial dirigido a comprender el desarrollo de la sociedad, y el estudio de las ciencias sociales, con miras al análisis de las condiciones actuales de la realidad social;

i) El estudio científico del universo, de la tierra, de su estructura física, de su división y organización política, del desarrollo económico de los países y de las diversas manifestaciones culturales de los pueblos;

j) La formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la Constitución Política y de las relaciones internacionales;(...)"

Con relación a la educación media, el artículo 30 establece los siguientes objetivos específicos:

"a) La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;

(...)

c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;

d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento de acuerdo con las potencialidades e intereses;

e) La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;

f) El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;

g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad, y (...)"

La concreción de estos objetivos se ve reflejada en el contenido del artículo 23 de la norma en comento, el cual dispone como obligatorias y fundamentales:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística y cultural.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática."

Y más adelante, el artículo 31 señala:

"(...) Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía."

En este contexto, también es importante resaltar el contenido de los artículos 73, 77 y 78 de la Ley General de Educación en lo que respecta al marco de la autonomía institucional del que disponen los Establecimientos Educativos, encargados de fijar, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el Proyecto Educativo Comunitario (PEC), y en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas correspondientes, las áreas definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos (artículo 23 de la Ley 115



de 1994); además de incluir en los grupos de áreas o asignaturas, las que definirá el establecimiento educativo para lograr los objetivos del PEI o PEC, sin sobrepasar el 20%. A continuación, se cita en su tenor literal el contenido de los artículos en cuestión:

“ARTÍCULO 73. Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos (...).”

ARTÍCULO 77. Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 78. Regulación del currículo. El Ministerio de Educación Nacional diseñará los lineamientos generales de los procesos curriculares y, en la educación formal establecerá los indicadores de logros para cada grado de los niveles educativos, tal como lo fija el artículo 148 de la presente ley.

Los establecimientos educativos, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su Proyecto Educativo Institucional, atendiendo los lineamientos a que se refiere el inciso primero de este artículo, establecerán su plan de estudios particular que determine los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración. (...).”

En ese orden de ideas, tal como lo indica el artículo 78 y como viene anotado en precedencia, para la regulación del currículo el Ministerio de Educación Nacional ha venido diseñando diferentes tipos de orientaciones desde un enfoque por competencias (lineamientos, estándares básicos de competencias, orientaciones pedagógicas, etc.) consideradas como puntos de apoyo para los Establecimientos Educativos, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas.

Esta cartera, desde el compromiso del desarrollo integral de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el marco de una educación de calidad, desde el año 2012 viene movilizando una propuesta para la educación económica y financiera en alianza con diferentes entidades para aportar al desarrollo de capacidades que posibiliten la autonomía con sentido personal y social en el marco de los derechos humanos. Con corte a 2022 se cuenta con unas orientaciones pedagógicas actualizadas (Guía 26. MEN, 2022) y con la herramienta para estudiantes y docentes “Nueva Pangea”, la cual puede trabajarse en línea o con materiales descargables.

- **Artículo 3°**

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

“ARTÍCULO 3°. Objetivos. La cátedra de educación económica y financiera tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) *Desarrollar una comprensión general sobre la estructura y funcionamiento de la economía nacional e internacional, así como el funcionamiento del sector financiero y asegurador.*
- b) *Instruir suficientemente sobre aprendizaje el papel que tiene la economía en la vida cotidiana personal, familiar o escolar, la definición de economía, a partir del entendimiento de la escasez de recursos, de bienes y servicios y la responsabilidad sobre su uso y cuidado. Otros conceptos que se pueden explorar son mercado, oferta, demanda, canasta familiar, dinero y sectores económicos.*
- c) *Propugnar por la generación de hábitos de ahorro e inversión para el cumplimiento de metas a mediano y largo plazo. Con una interiorización de conceptos tales como tipos de ahorro, formas de crédito, tipos de gasto, la tasa de interés, tipos de inversión, tipos de deuda, capacidad de endeudamiento entre otros.*
- d) *Desarrollar la comprensión y análisis de los elementos de la política económica que se implementan en una sociedad e influyen en la asignación y aprovechamiento de los recursos, la producción y consumo de algunos bienes y servicios y cómo afectan las decisiones personales o familiares.”*

En lo que se refiere a este artículo en particular, nos permitimos reiterar que los niveles de educación básica y media no tienen el alcance mencionado en el artículo propuesto, sino que son más amplios en función de lo establecido en el marco normativo y los propósitos de la educación básica, tal como se presentan a continuación:

“ARTÍCULO 20. Objetivos generales de la educación básica. Son objetivos generales de la educación básica:

- a) *Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo;*
- b) *Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente;*
- c) *Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana;*
- d) *Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua;*
- e) *Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa, y*
- f) *Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.”*

“ARTÍCULO 30. Objetivos específicos de la educación media académica. Son objetivos específicos de la educación media académica:

- a) *La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;*
- b) *La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales;*
- c) *La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;*
- d) *El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento de acuerdo con las potencialidades e intereses;*
- e) *La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;*
- f) *El fomento de la conciencia y la participación*



responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social; g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad, y h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), 1), ñ) del artículo 22 de la presente Ley.(...)”.¹

De otro lado, el artículo 77 de la Ley General de Educación, en armonía con el principio de autonomía escolar, otorga a los establecimientos educativos la facultad de fijar sus propios currículos, lo cual implica definir e implementar planes de estudios y proyectos pedagógicos, organizar los temas y áreas fundamentales de conocimientos para cada nivel, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los límites fijados por la ley, el Proyecto Educativo Institucional y los lineamientos que expida el Ministerio de Educación Nacional.

De igual forma, la misma ley en comento establece los temas de enseñanza obligatoria y las áreas fundamentales que pueden ser organizadas e incorporadas a los currículos, con los métodos de enseñanza definidos por los establecimientos educativos. En tal sentido, el artículo 14 prevé los temas que son de enseñanza obligatoria, y el artículo 23 establece un marco de distribución de áreas obligatorias y fundamentales, las cuales comprenden un mínimo del 80% del plan de estudios. El 20% restante, que no corresponde a temas y áreas obligatorias del plan de estudios, se encuentra previsto en el Proyecto Educativo Institucional PEI y se configura como un espacio reservado para que los establecimientos educativos definan asignaturas optativas que desarrollen sus principios y fines, así como los proyectos pedagógicos que son elaborados con la participación de la comunidad educativa de acuerdo con los contextos de sus regiones.

Atendiendo a lo expuesto, el diseño e implementación de estrategias educativas hace referencia a las acciones que ejecuta en conjunto el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales Certificadas en educación y los establecimientos educativos. Para que su ejecución cumpla con el propósito de atender a la población destinataria focalizada, es preciso tener en cuenta diversos aspectos: administrativo, operativo, técnico, financiero y pedagógico y, cuando corresponda, los procesos de intersectorialidad, es decir, la gestión y ejecución de alianzas y apoyos interinstitucionales.

En asocio con las ideas desarrolladas, el Decreto 457 de 2014 prevé que es el Ministerio de Educación Nacional el responsable del desarrollo de las competencias para la educación económica y financiera en el sistema educativo formal en los niveles de preescolar, básica y media. Para esta cartera, la educación económica y financiera tiene como propósito desarrollar en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes los conocimientos, las habilidades y las actitudes necesarias para la toma de decisiones informadas y las actuaciones responsables en los contextos económicos y financieros presentes en su cotidianidad; así mismo, incentivar el uso y administración responsable de los recursos y la participación solidaria en la búsqueda del bienestar individual y social.

En ese sentido, en la construcción de la propuesta de educación económica y financiera el MEN ha desplegado, entre otras, las acciones que continuación se resaltan:

¹ Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- Diseño de una primera versión de los lineamientos de Orientaciones Pedagógicas para la educación económica y financiera. (Documento N° 26 https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-340033_archivo_pdf_Orientaciones_Edu_economica_financiera.pdf).
- Pilotaje de la educación económica y financiera EEF en 120 establecimientos educativos del país, adscritos a 26 secretarías de educación, con la participación de 1.289 docentes y directivos docentes.
- Elaboración de fichas didácticas de EEF con Asobancaria.
- Evaluación cualitativa del impacto de la educación económica y financiera. De esta evaluación de impacto realizada con el Banco de Desarrollo de América Latina, antiguamente conocida como Corporación Andina de Fomento (CAF), y el Banco de la República en el 2015, se plantearon algunas recomendaciones tales como:
 - a) Definir una guía y una ruta de implementación para garantizar la incorporación de la EEF en el aula.
 - b) Construcción de un material de apoyo a los colegios.
 - c) Redes de información.

Como resultado de la evaluación cualitativa, el Ministerio ajustó la propuesta de educación económica y financiera y esta se ha venido consolidando y fortaleciendo a través de la coordinación de esfuerzos de distintos entes, como es el caso de las alianzas que se han generado mediante los convenios con Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA) y Fundación Dividendo. De ellos se puede destacar:

1. **FASECOLDA:** Tiene por objeto *“Aunar esfuerzos para promover en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes el desarrollo de competencias básicas que les permitan tomar decisiones económicas, financieras y de gestión de riesgo de manera informada, mediante el desarrollo de metodologías de formación, el acompañamiento a la comunidad educativa y la evaluación de las acciones desarrolladas, de acuerdo con la política educativa del Ministerio de Educación Nacional”*, bajo el cual se adelantaron las siguientes acciones:

- a) Actualización del Documento No. 26 de Orientaciones Pedagógicas para la Educación Económica y Financiera *“Mi plan, mi vida y mi futuro”* disponible en el siguiente enlace: https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-340033_Orientaciones_Edu_economica_financiera_vfinal.pdf
- b) Diseño de un modelo pedagógico de gestión integral del riesgo, el cual se estructura en seis (6) fases, a saber: (1) diagnóstico, (2) priorización, (3) diseño, (4) implementación del piloto, (5) evaluación y socialización y, (6) gestión del conocimiento.
- c) Publicación en la plataforma Colombia Aprende, en el micrositio de Activa tu Ciudadanía, del material pedagógico de Finanzas para el Cambio, el cual está articulado a las áreas de sociales y matemáticas. Dichas cartillas están dirigidas a estudiantes y profesores, y el material puede ser consultado en el siguiente enlace: <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/activatuciudadania/5873>

2. **FUNDACIÓN DIVIDENDO:** Tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para identificar acciones y proyectos que permitan articular y viabilizar estrategias para promover en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes el desarrollo de competencias básicas mediante el programa de educación económica y financiera”*;

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



producto de este convenio, se están desarrollando las siguientes actividades que se articulan con las líneas de acción de la estrategia nacional de EEF:

- a) Creación de una Guía Económica y Financiera con aplicaciones en Matemáticas.
- b) Creación de preguntas Supérate de EEF.
- c) Cesión del material de “Finanzas para el cambio”.
- d) Apoyar un plan de comunicaciones.
- e) Apoyo al MEN en la subcomisión de educación formal y generación de Alianzas.

Las actividades que se desarrollaron en cada uno de los convenios citados fueron articuladas con las líneas de acción definidas para la Subcomisión de Educación Formal en el marco de la estrategia nacional de educación económica y financiera de la Comisión Intersectorial de EEF.

En desarrollo de éstas, se identificaron experiencias significativas como la llevada a cabo el 3 agosto de 2018, que consistió en un encuentro de intercambio de experiencias y aprendizajes relacionadas a la estrategia que integra la perspectiva de la gestión del riesgo en la Educación Económica y Financiera, donde participaron docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos que hicieron parte del pilotaje. Adicional a lo anterior, en 2019 se inició una estrategia de educación económica y financiera dirigida especialmente a la educación media que aporta a los aprendizajes de grados 10 y 11 en:

- A. Planear el futuro.
- B. Administrar recursos de manera eficiente.
- C. Comprender el contexto social y económico.
- D. Generar cambios en las actitudes y las expectativas de estudiantes de educación media frente al rol económico.

Este proceso de actualización y ajuste de la propuesta de educación económica y financiera se incorporó en la orientación socio-ocupacional para que todos los jóvenes puedan identificar recursos y herramientas que posibilitan el ingreso a la educación superior o permitan su inserción laboral. Dentro de éstos, se propende por el reconocimiento de oportunidades que ofrecen entidades públicas, organizaciones no gubernamentales, las instituciones de educación superior u otro tipo de entidades para acceder a diferentes alternativas de educación a través de créditos educativos, becas de estudio o participación gratuita en programas de formación dirigidos a determinadas poblaciones.

Igualmente, se incorporó la educación económica y financiera en el ecosistema de innovación para la educación media, en el eje de emprendimiento en términos de aproximación a oportunidades de financiación de sus iniciativas de emprendimiento o proyectos productivos.

Por su parte, la Ley 1955 de 2019 amplió el rango de cobertura en educación financiera. Para este fin, se avanzó en la implementación del CONPES 4005 de 2020: Política Nacional de Inclusión y Educación Económica y Financiera.

En cumplimiento de tal objetivo, el Ministerio de Educación Nacional suscribió un convenio con ASOBANCARIA en 2020 “*Mi plan, mi vida, mi futuro – Nueva Pangea*”, para el desarrollo de una estrategia de educación económica y financiera en los establecimientos educativos del país, tendiente a promover en la educación media una cultura del ahorro,



endeudamiento responsable, gestión adecuada del riesgo y planeación. La versión actualizada y ajustada de la propuesta inicial de educación económica y financiera está disponible en el siguiente enlace: https://www.mineduccion.gov.co/1780/articulos-340033_Orientaciones_Edu_economica_financiera_vfinal.pdf. Se resalta señala que en desarrollo de este convenio, se crearon nuevos materiales para educación media y la actualización de la guía 26 que se encuentra publicada en el siguiente enlace <https://www.sabermassermas.com/NuevaPangea/>

Ahora bien, lo que plantea y busca la Guía 26 (MEN, 2022) respecto a la educación económica y financiera (EEF) con perspectiva de gestión del riesgo y recursos (GRR) es: “promover en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes los conocimientos, las habilidades y las actitudes necesarias para la toma de decisiones informadas y las actuaciones responsables en los contextos económicos y financieros presentes en su cotidianidad; así mismo incentivar el uso y administración responsable de los recursos y la participación solidaria en la búsqueda del bienestar individual y social.” Desde este propósito, la educación económica y financiera (EEF) con perspectiva de gestión de riesgo y recurso, implica la comprensión de la complejidad de fenómenos sociales, económicos, políticos, ambientales y culturales que rodean al ser humano, y el reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, entendidos como condiciones que posibilitan una vida digna y autónoma: salud, educación, alimentación, vivienda y vestido, entre otras.

En tal virtud, la Guía 26 se plantea en el ámbito escolar como alternativa de implementación, no como un área obligatoria. Se trata de un proyecto pedagógico agenciado por la institución educativa en la que se hace partícipe a toda la sociedad, y se posiciona como un proceso de formación transversal y progresivo que pretende que los estudiantes se reconozcan como sujetos de derechos y que las instituciones educativas fortalezcan la reflexión y la práctica pedagógica, para la construcción de ciudadanía y el desarrollo de competencias.

La Guía guarda consonancia con el Plan Decenal de Educación 2016-2026, que enfatiza en la necesidad de promover una educación orientada a formar ciudadanos preparados para asumir crítica, activa y conscientemente los cambios y desafíos derivados del desarrollo tecnológico, la expansión de las redes globales y la internacionalización de la economía, la ciencia y la cultura; ciudadanos capaces de participar activa, decisoria, responsable y democráticamente en la organización política y social de la nación, y que puedan contribuir a las transformaciones económicas, políticas y culturales que requiere el país.

De acuerdo con esto, es importante precisar que lo expuesto en el artículo 3 de la presente iniciativa legislativa puede resultar contrario al enfoque de competencias planteado en los referentes de calidad, y a las acciones lideradas e implementadas por esta cartera ministerial para la promoción de la educación económica y financiera, con lo cual, de acuerdo con el análisis y la línea argumentativa desarrollada en el presente concepto se sugiere no continuar con el trámite del presente proyecto de ley.

- **Artículos 4° y 5°:**

“ARTÍCULO 4. Creación. Adiciónese el literal g al artículo 14 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:



G) La educación para la comprensión básica y general sobre el funcionamiento del sistema económico y financiero, que contemple el desarrollo de conductas y hábitos financieros responsables.

ARTÍCULO 5. Obligatoriedad. *Modifíquese el Parágrafo 1o. del artículo 14 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:*

PARÁGRAFO 1°. *El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los literales a), b) y g) no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo el plan de estudios de ciencias sociales."*

En línea con lo que se ha venido argumentando a lo largo del presente concepto, se considera que los artículos 4 y 5 previamente transcritos son contrarios a la apuesta de formación integral concebida dentro de la estructura planteada en la integralidad de la Ley 115 de 1994; especialmente, al abordaje interdisciplinar que se propone desde el área de ciencias sociales, que busca brindar herramientas para la comprensión sistémica de los contextos en los que se encuentran los estudiantes. El modelo educativo colombiano no está enfocado en la transmisión de contenidos académicos sino en generar competencias en los niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, la modificación propuesta en estos artículos genera impacto fiscal producto de la asignación de carga horaria y docente.

- **Artículo 7°.**

"ARTÍCULO 7. Comité asesor para el diseño curricular. *Adiciónese un Parágrafo al artículo 78 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:*

PARÁGRAFO *El Gobierno Nacional establecerá, reglamentará la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la construcción del diseño curricular de la educación económica y financiera; cuya función principal será la de asesorar y apoyar al Gobierno nacional en la elaboración y estructuración de los contenidos y estrategias a implementar.*

La creación de la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la construcción del diseño curricular de la educación económica y financiera no crea una nueva entidad y no generará nuevos gastos para el presupuesto nacional. Este comité será integrado por funcionarios del Gobierno, representantes de los gremios que tengan interés en estas materias, las facultades de asuntos económicos y financieros, así como miembros del cuerpo docente que imparten enseñanza de las ciencias exactas y sociales quienes no recibirán remuneración alguna por su participación en dicho comité."

Respecto de la creación de una comisión asesora que se encargue de la construcción del diseño curricular para la educación económica y financiera, se tiene que en las funciones propias del Ministerio de Educación Nacional, en especial las que se desprenden del Decreto 5012 de 2009, ya se encuentra la de brindar asistencia técnica a las secretarías de educación. En ejercicio de esta función esta Cartera apoya y facilita la implementación y apropiación de la EEF con perspectiva de gestión del riesgo y recursos con GRR y, para el caso de las Entidades Territoriales, realiza el acompañamiento a los establecimientos educativos para garantizar la incorporación efectiva de la EEF con perspectiva de gestión del riesgo y recursos al PEI y a los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) (Ley 715 de 2001). En asocio con lo anterior, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 78 de la Ley General de Educación, para la regulación del currículo el Ministerio de Educación Nacional ha venido diseñando diferentes tipos de orientaciones según lo descrito



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

a lo largo del presente documento desde un enfoque por competencias (lineamientos, estándares básicos de competencias, orientaciones pedagógicas, etc.) consideradas como puntos de apoyo y orientación para los Establecimientos Educativos, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas.

Por lo anterior, no se requiere contar con un comité asesor para la construcción y elaboración de los diseños curriculares, atendiendo a que en el modelo actual el MEN se incorpora (para la construcción de los currículos) a los diversos actores del sector de la educación.

- **Artículo 8° y 9°:**

“ARTÍCULO 8. Con el fin de mejorar el acceso a información y educación económica y financiera autorícese al Gobierno Nacional y a las instituciones educativas para celebrar convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional para la implementación de programas de promoción e implementación para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.”

“ARTÍCULO 9. El Ministerio de Educación Nacional a partir de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley, con el apoyo de la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera (CIEEF), deberá desarrollar esquemas novedosos de formación dirigidos a los docentes del área de ciencias sociales de las instituciones educativas públicas, a partir de cursos con metodologías mixtas diseñadas para el desarrollo de las capacidades financieras de los formadores, con el fin de que adquieran los conocimientos necesarios para impartir los contenidos de educación económica y financiera a los estudiantes de dichas instituciones.”

Con relación a los artículos enunciados, es importante resaltar que la figura de alianzas, articulación y demás que plantean los textos transcritos ya está desarrollada por los artículos 30 a 32 de la Ley 115 de 1994, para el caso de la educación en media. En complemento el capítulo 4 de la Guía 26 señala la importancia del rol de los aliados en el siguiente sentido: “(...) se recomienda que las secretarías de educación y los establecimientos educativos establezcan alianzas con organizaciones y sectores afines al objetivo de la EEF con perspectiva de gestión del riesgo y recursos con GRR, tales como los sectores cooperativos, productivos y financieros, cajas de compensación, los organismos de cooperación, y los no gubernamentales, entre otros. Estas alianzas, por supuesto, se establecen con base en las necesidades que los establecimientos educativos encuentren a partir de la lectura de contexto. De esa manera, las alianzas se hacen con el fin de fortalecer procesos que ya se están desarrollando en los establecimientos. Además, es clave buscar que estos aliados estén articulados con las orientaciones pedagógicas del MEN y con los lineamientos de las entidades territoriales. (...)”.

En conclusión, el tema de las alianzas a través de convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas es un asunto que ya cuenta con una regulación legal, expresada además en otros instrumentos como la guía que se cita, por tanto, no se requiere de su incorporación en otro cuerpo normativo como el que plantea el proyecto de ley.

III. CONSIDERACIONES FISCALES

Como resultado del análisis efectuado por este Ministerio respecto al proyecto de ley en debate, se tiene que éste no incluye un análisis del impacto fiscal en su exposición de motivos, por lo que respetuosamente sugerimos incluir en las ponencias de trámite

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



respectivas, la información relativa a los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional para el financiamiento de dicho costo. Lo anterior, en cumplimiento del principio de sostenibilidad fiscal de que trata el artículo 334 de la Constitución Política y del artículo 7 de la Ley 819 de 2013 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, toda vez que, en este caso, la exposición de motivos omite el análisis referido.

III. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las funciones asignadas mediante Decreto Nacional 5012 de 2009, y con el fin de aportar en la construcción del marco legislativo relacionado con la materia, respetuosamente y por las consideraciones expuestas recomienda no continuar con el trámite del proyecto, sintetizando sus argumentos en los siguientes puntos:

- La riqueza curricular que Colombia tiene responde a los mandatos de la Constitución, que en sus artículos 1, 7 y 13 reconocen que el país es un Estado pluriétnico, multicultural, democrático, participativo y pluralista. Por ello, el Ministerio de Educación Nacional establecen en las bases curriculares que cada establecimiento educativo parte de un marco de referentes nacionales, pero que respeta su autonomía para que, de acuerdo con su contexto, garanticen la pertinencia y congruencia de la educación.
- La propuesta puede resultar contraria a la estructura del sistema educativo colombiano y al abordaje interdisciplinar que se propone desde el área de ciencias sociales, que busca brindar herramientas para la comprensión sistémica de los contextos en los que se encuentran los estudiantes.
- El Ministerio de Educación Nacional ha venido diseñando diferentes tipos de orientaciones desde un enfoque por competencias (lineamientos, estándares básicos de competencias, orientaciones pedagógicas, etc.), consideradas como puntos de apoyo y orientación para los Establecimientos Educativos, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas, la cual podría verse vulnerada en los términos sugeridos en el proyecto de ley.